

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Expediente: 11001 3103 022 2021 00126 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane lo siguiente:

1. Allegue la certificación especial de que trata el artículo 375-5 del Código General del Proceso del bien inmueble objeto de usucapión y por esa vía, dirigirá la demanda contra los titulares de derechos reales que figuren en el respectivo certificado, relacionando en la demanda su número de identificación y domicilio.

2. Aporte poder en el que se indique de forma expresa el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, si es del caso actualice este último. De igual forma, allegue el mensaje de datos mediante el cual fue otorgado el mandato en comentario.

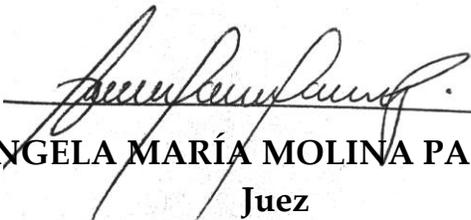
3. Amplíe los hechos de la demanda, en el sentido de indicar con mayor precisión y claridad, cómo iniciaron los actos posesorios del demandante, cómo ingreso al inmueble, cuánto tiempo lleva en posesión y desde que fecha, así como los actos de señor y dueño en que se afincan las aspiraciones de hacerse al dominio de aquél.

4. Aclare en los hechos el término de prescripción que invoca, es decir, si el dispuesto en el Código Civil (20 años) o en la Ley 791 del 2002 (10 años).

5. Finalmente en el acápite de notificaciones, manifieste lo correspondiente frente a las personas indeterminadas y solicite la forma en que se notificará a la parte demandada.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 *ibídem* las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; sin que sea necesario cumplir con la carga dispuesta en el art. 6º *ejúsdem* por la naturaleza del trámite.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Mgj